



CARLOS ANDRÉS HERRERA MÍNEZ ZUQUAGA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.000.150800 expedida en Pereira, Risaralda, (Risaralda), Secretario de Vivienda Social del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento N° 988 del 05 de diciembre de 2016 Año de la Presidencia No 146 del 26 de enero de 2017 en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto 401 del 24 de mayo de 2017 quien está autorizado para contratar mediante Acuerdo N° 28 de diciembre 10 de 2018 expedido por el Concejo Municipal y ejercer jardería de la competencia otorgada por la Ley 80301 del 9993 (Artículo 11 Numeral 31, Literal b), Ley 1150 de 2007 y Decretos y reglamentos más o menos correlatos.

CONSIDERAÇÃO:

Que el Municipio de Pereira, trayendo a la Secretaría de Planeación Municipal en cumplimiento del Decreto 015 de febrero 12 de 2002, de la entidad que corresponde al Ente de Espacio Público, la función coordinadora ante las autoridades que sobre el espacio público realicen labores de ordenamiento urbano y nivel central y descentralizado, en lo referente la generación, consolidación, administración, uso, control y vigilancia de ese espacio público.

La Ley 9 del 1988 define qué serán las tierras para su uso público, posteriormente mediante Decreto 554 del 1998 se legisla el resto de los que son de uso público, el conjunto de inmuebles y púlpulos y los elementos arquitectónicos y naturales que los inmuebles privados de estímulos para su utilización, así como la satisfacción de necesidades urbanas y colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes, comprendiendo los siguientes aspectos: a) las bienes de uso público se definen como los inmuebles de dominio público que pertenezcan a todos los habitantes del territorio nacional de acuerdo a la disfrutación colectiva. b) Los elementos arquitectónicos y púlpulos y saturación de los inmuebles de propiedad privada que posean naturaleza para su utilización satisfactoria satisfacen necesidades de uso público, c) Las áreas que sirven para la formación y actualización del sistema de espacio público en los términos establecidos en Decreto.

Que el artículo 5º del Decreto 504 de 1989, se reforma y manifiesta lo siguiente: literal d), "Son también elementos socio-constitutivos del espacio público las áreas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada que por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas, sean incorporadas como tales en los planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollen, tales como cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos, anteojardines, cerramientos"; literal e) "Dicho uso formase con carácter de parte integral del perfil vial, y por ende del espacio público, los trabajos de propiedad privada."



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N°

fr...-90644

DE

26 AGO 201

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 4 de 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA ELECCIÓN DE EJECUCIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDINES COMERCIALES SAYONARA N° 2 CIRCONVALAR, BIBIADA BOLIVIANA FEZ NE 74N#314-43.

Que el Artículo 7º de la Ley 8 de 1989, 1989 sigue lo siguiente: "Los municipios y la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia podrán crear de acuerdo con su organización legal, entidades que serán responsables de administrar, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunales. Así mismo, podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público anterior".

Que el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal adoptado mediante Acuerdo 00560 035 de 2016. El sistema de espacio público público acompañantes, podrán, como se definen como estructurantes, a partir de los cuales se desarrollará la estratificación urbana y rural, deberá estar articulado con los componentes que se parte del espacio público como calidad de vida, habitabilidad, equipamiento y los servicios públicos, convirtiéndose en elemento generador de calidad inclusiva y pertenencia.

Que el Acuerdo 078 de diciembre 7 de 2008, mediante el cual el Municipio de Pereira establece reglamento sobre uso y aprovechamiento económico de los elementos constitutivos del espacio público, estableciendo criterios y normas para determinando usos y características de los elementos del espacio público, que prioriza el uso y aprovechamiento económico del espacio público municipal, que incluye los mecanismos de sostenibilidad y financiación.

Que el Artículo 5º del Decreto 802019, 2019, "Razabilidad, legalidad y jurídica para el uso y aprovechamiento económico del espacio público, tanto en garantizada mediante resolución de dicha entidad, así como la Secretaría de Planeación y el Secretariado de Gobierno Municipal, para el cual se establecerán las respectivas condiciones, la liquidación de la responsabilidad en su lugar, y la galas ello, y las obligaciones que el tendrá cumplir personalmente al objeto de tal disponibilidad. Que el mencionado Acuerdo 078 de 2008 en su artículo 5º en Mecanismos Mecanismos de sostenibilidad y financiación del espacio público. Administración del espacio Público, 5.5.1. Entidad Administradora del espacio público. Establece como responsabilidad de la Secretaría de Planeación Municipal la liquidación concepto de usos y aprovechamiento sobre el espacio público de varilla vía las verificaciones y revisiones de carácter técnico de establecimientos y/o reglamento.

Que la señora ANA MARIA OSORIO CORTEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 42.098.694 expedida la Pereira (Pereira), quien figura como representante legal de SAYOMARASA SAS, establecimiento de comercio SAYONARA 2 CIRCONVALAR identificado con NIT 8116005306306 ubicada en la calle 7 N° 14-43, carretera local número 14290412 2002 de abril 20 de 2004 y renovada el 29 de marzo de 2019, al yacimientos de acuerdo al certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Pereira, solicita a la Secretaría de Planeación Municipal permiso de uso y manejo especial de antejardines en ejes comerciales mediante oficio radicado el N° 1219219 de marzo 12 de 2019. Que



ALCaldADe PEREIRA

RESOLUCIÓN N°

B-9064

DE

26 AGO 2019

Versión: 01

Fecha de Vigorotia N° 01 de 24 de 2017

FORMATO DE DICTÁCULA JUSTIFICATIVA DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO PARA LA MOLDANDIA DE CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA PARA EL USO Y MANEJO ESPECIALES EN EJE ANTEJARDINES COMERCIALES SAYONAFARAS 2 CIRCONVALAR, UBICADA EN LA CALLE TULLE 43N° 14-43.

a) La autoridad solicitó la actividad mediante la Resolución N° 408 del 14 de mayo de 2019 Resolución N° 660 del 28 de junio de 2019 que el 2019 que resuelve el recurso de reposición donde se establece la condición exigida a la señora **ANNA MARIA OSORIO COCHETES**, identificada con cédula de ciudadanía número 42429699-64, residente en Pereira (Risaralda), quien figura como representante legal de **SAYONAFARASAS** y de establecimiento de comercio **SAYONAFARAS CIRCONVALAR**, se establecen las siguientes condiciones: 1) Deberá firmar el respectivo contrato de uso y manejo especial de ANTEJARDINES EN EJES COMERCIALES dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento que para el efecto lo haga ante el Poder Ejecutivo o Poder Legislativo de acuerdo con lo establecido en el mismo cumpliendo los requerimientos. 2) Sólo se permiten las actividades comerciales dentro de la propiedad del respectivo inmueble legalizado o clara actividad comercial dentro de la legalizada y el uso permitido. 3) De la actividad prioritaria en el local, los cuales pueden colocarse en el antejardín, las sillas, sillones y elementos que no estorben las orientaciones deberán ser totalmente móviles y estar localizadas en la zona central frontal del local. Todas las demás sillas, taburetes que se parte de la actividad quedan prohibidas (tales como elementos de los sencillos y campañolos, círculos, etc.) en los cuales se prepara la operación de alimentos para la sala de video, video que, aparte de pistas de danza, baterías, sanitarias, carpas, expositores, entre otros). No se podrá establecer ninguna circulación pública o común de personas en espacios de ocio y similares, la cual la circulación privada es mínima en estos. Se debe acoger la normativa específica sobre niveles de ruido dentro de la Resolución Nacional N° 627 de abril 07 de 2006. No se considera actividad económica excepto los terrenos naturales y/o artificiales, siempre y cuando éstas sean viviendas. 7) Se deberá dar cumplimiento a las demás condiciones establecidas en el presente contrato. 8) Debe cumplir con la Propuesta de Diseño Arquitectónico presentada y aprobada dentro del Proyecto de manejo.

Que para la ejecución del Municipio de Pereira, tiene como objetivo vincular a las personas naturales jurídicas dedicadas a la actividad de prestación de servicios, con el desarrollo, manejo y uso eficiente y sostenible del antejardín de los antejardines de los inmuebles donde se encuentran ubicados los establecimientos comerciales. Estos proyectos integrales se plantea como hacerlos de acuerdo escrito mediante la cual los comerciantes de una zona específica se comprometen con el municipio a desarrollar el antejardín de acuerdo a las normas comerciales y aprovenchando su condición ambiental".

Que el objeto del contrato es: Mediante este presente contrato, **EL MUNICIPIO**, autoriza a **EL CONTRATISTA**, para el uso y manejo especial de los antejardines en ejes comerciales, la zona de espacio público localizada en el plazo geográfico establecido anteriormente aprobado por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**.



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N°

Nº - 9064

DE

26 AGO 2019

Versión: 01

Fecha de Vigoría: 01 de octubre de 2017

PODER JUDICIAL SUSTITUTIVO ALUSIVO A LA CONCESSIONARACIÓN DE UN CONTRATO POR MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y MANEJO DE ESPACIOS PÚBLICOS JARDINES Y PLAZAS COMERCIALES EN LA CALLE 7 N° 14-43.

MUNICIPIO DE PEREIRA, mediante la Resolución de autoridad N° 014 del 14 de mayo de 2009 y Resolución N° 00660 del 28 de julio de 2010 del 2010 que resuelve el recurso de reposición las cuales establecieron la modalidad de contratación directa para el uso y manejo de espacios públicos jardines y plazas comerciales en la Calle 7 N° 14-43.

Destinación Espacio Público.

Dirección: Carrera 7 N° 14-43

Área: 7445 m²

Teniendo en cuenta la naturaleza de la solicitud de licitación para la persona o persona natural o jurídica capaz de usar y aprovechar el espacio público, la modalidad de contratación que corresponde es la contratación directa, teniendo en cuenta lo dispuesto En los sumarios de la licitación (Instrucción de Aprobación de la Apertura y Sustentabilidad de Espacios Públicos) 2.3.2.4 (y Aprovechamiento de Jardines y Plazas) del Acuerdo Municipal 0078 del 2008 artículo 10 del Decreto Municipal 2980 del 2009 artículo 2º de la Ley 1150 del 2007.

Que se cumple con el Artículo 2.2.1221.14.1 del Decreto 802 de 2012 que señala que la licitación debe ser mediante la contratación directa si justificada la modalidad de contratación directa.

Que alausalparacontrataranteriormenteestadeseclarapublicita por (literal g numeral 14º artículo 2º de la Ley 1650 de 2005, 2007 y 80 Decreto 2513 de 2013) eventos en que no existe la licitación de referentes.

En cumplimiento del artículo 2.2.1221.14.1 del Decreto 802 de 2012, de la presente justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa tiene en cuenta: 1) La causal que invoca para contratar directamente 2) El objeto 3) El contrato. 4) El presupuesto para la contratación y sus cláusulas que exige el contratista. 5) El lugar en el cual se instalarán o se podrá consultar la documentación y directorios previos.

Que la presente contratación genera beneficios socioeconómicos para la administración para la ciudad de Pereira, Armenia, incluyendo y permite el desarrollo económico y desarrollo territorial por la que se hace indispensable apoyar dichas actividades estos se establecen las siguientes sumas de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$8.870.882.00)** suma que se pagará en razón de **SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$740.232.00)** mensuales, mes anticipado.

Que los documentos están disponibles en este sitio web o pueden consultarse en la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA.**

Con fundamento en lo anterior **LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL,**



ALCAUDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N°.

W-9064

26 AGO 2019

versión: 01

Fecha de Wigencia Nolejimbre 41 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN
CONTRATO PARA LA CADENA DE CONTRATACION DIRECTA PARA EL
USO Y MANEJO DE LAS PRESTACIONES DANESES COMERCIALES
SAYONIARRA Nro 22 CON UNA ARRUBRADO EN LA OFICIA DE LE 7 N° 14-43.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO Declaro procedente la solicitud de la señora MARIA OSORIO CORTESES, identificada con cédula de ciudadanía número 42.095.699-9 expedida en la Pcia. de Risaralda, (Quindío) quien figura como representante legal de **SAYONARA SAS** y de establecimiento de comercio **SAYONARA 2 CIRCONVALAR** de la localidad de Bogotá, NIT 810658696-1.

ARTÍCULO SEGUNDO: Considerada la publicación de estas Resolución Portal de Contratación en la página web www.colombiacompra.gov.co/es/colombiacompra referiente de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO La presente Resolución ingresa al participante de la fecha de su expedición.

PUBLICACIONES Y SUSCRIPCIONES,

CAJASINP ANDRÉS HERNÁNDEZ ZULUAGA
Delegado del Iata de la Alcaldía

JUAN CARLOS FREIRE OCIO Y ESPACIO Secretario de Planeación Municipal

CAROLINA DEL PILAR GONZALEZ LEYVA
Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y
Desarrollo Urbano

Directora Operativa Assunto de Contratoudes

Revisión Jurídica

Vóbo de legalidad/Natalia Adres Góspachha Abogada Contratista en Derecho, Oficina de Proyecto y Trabajo en la Tierra G Contratista en Planeación/Oficina